

REGLAMENTO DE

Evaluación y Promoción Escolar 2020

Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I	6
Disposiciones Generales	6
Art. 1 Marco normativo del reglamento	6
Art. 2 Para efecto del presente reglamento se entendera por:	6
Art. 3 Aspectos no contemplados en el presente reglamento	8
Art. 4 Periodos Lectivos.	8
CAPITULO II	9
DISPOSICION DE LA EVALUACION	9
Art. 5 Aspectos de la evaluación que fundamentan este reglamento	9
Art. 6 Criterios de evaluación	12
Art. 7. Especificaciones de la Evaluación Formativa	14
Art. 8. Propósitos u objetivos de la Evaluación Formativa:	15
Art. 9 Estrategias para el logro de objetivos de la Evaluación Formativa	16
Art. 10. Evaluacion Sumativa	17
Art. 11 Respecto de los Criterios de las Evaluaciones	18
Art. 12 Diferentes tipos de Evaluaciones	
Art. 13 Respecto de los Instrumentos de Evaluación	20
Art. 14 Respecto de la Calendarización	21
Art. 15 De la retroalimentación de los aprendizajes	23
CAPÍTULO III	24
DE LAS CALIFICACIONES	24
Art. 16 Resultado de las evaluaciones.	24
Art. 17 De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:	26
CAPITULO IV	27
DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA	27
Art. 18 De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.	27
CAPITULO V	28
DE LA CONDUCTA Y ACTITUD	28
Art 19 De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:	28



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

CAPITULO VI	30
DE LA EVALUACION	30
Art 20 De la evaluación diferenciada	30
CAPÍTULO VII	31
DE LA PROMOCION Y REPITENCIA	31
Art. 21. De la Promoción de los alumnos(as)	31
Art.22. Promoción Pre-Básica	31
Art.23. Promoción 1ro a 8vo Año Básico	32
Art. 26. Situación final de promoción	35
Art. 27. Del acompañamiento pedagógico a estudiantes	36
Art. 28 Situaciones Especiales	38
Art. 29. Acta de Registro de Calificación y Promoción	41
Art. 30. De la comunicación con los padres y apoderados	41
CAPITULO VIII	43
DE LOS ESTIMULOS	43
Art. 31. Estímulos entregados por el establecimiento	43
CAPITULO IX	45
Art. 32 Evaluación diagnóstica para estudiantes que presentan NEE	45
Art. 33. MARCO LEGAL PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE	47
Art. 34. CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	48
ART. 35. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDA	ADES
EDUCATIVAS ESPECIALES.	49
Art. 36. DECRETO N°83 (2015) "DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA"	49
ART. 36. TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN	51
ART. 37. ADECUACIONES CURRICULARES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	52
ART. 38. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUA	
CURRICULARES	54
BIBI IOGRAFÍA	56



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

INTRODUCCIÓN

Para el Colegio Víctor Hugo la evaluación es un proceso permanente de reflexión y valoración que busca emitir un juicio respecto del cumplimiento de los objetivos y metas de aprendizaje propuestas.

A través de la evaluación se obtiene información significativa sobre el nivel de aprendizaje de los alumnos, la metodología de trabajo, la pertinencia de los objetivos y el logro de metas que animan a este establecimiento educacional con la finalidad de asegurar la gradualidad de los aprendizajes, según las características de nuestros estudiantes asumiendo y reconociendo la Normativa Legal emanada del Ministerio de Educación, así como también las necesidades propias de la realidad educativa del Colegio Víctor Hugo, expresadas en su Proyecto Educativo.

De acuerdo a la normativa vigente (Decreto N°67, 2018) la evaluación, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Nuestra comunidad tiene la responsabilidad de cumplir firmemente las normas de este reglamento, las cuales se aplican a nuestros estudiantes.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1.- Marco normativo del reglamento.

El Colegio Víctor Hugo, en el marco de la misión inserta en su Proyecto Educativo Institucional y previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar según la normativa vigente del Ministerio de Educación:

- Decreto Nº67/2018 Aprueba normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto 79/2005 Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto N°83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales
- Decreto 481/2018 Bases Curriculare Nivel de Transicion I y II.

Art. 2.- Para efecto del presente reglamento se entendera por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.





Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para b)

que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre

el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso

del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente

y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la

actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos

donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y

desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de

estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de

aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de

búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos

por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma

colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección

de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta

herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y

forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.





c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Art. 3.- Aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Todas las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción no previstas, serán dirimidas por la Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo General de Profesores.

Art. 4.- Periodos Lectivos.

Para todos los efectos de este reglamento, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos, es decir, dos semestres.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

CAPITULO II

DISPOSICION DE LA EVALUACION

Art. 5.- Aspectos de la evaluación que fundamentan este reglamento.

- **5.1.-** El Colegio Víctor Hugo entiende la evaluación como congruencia entre objetivos, y habilidades.
- 5.2.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.
- 5.3.- Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 5.4.- La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
- 5.5.- Se entenderá como evaluación a todo el proceso que comprende criterios de seguimiento y acompañamiento que permita verificar en qué medida se han logrado los aprendizajes y objetivos planteados. Para tal efecto se emplearán distintos procedimientos e instrumentos evaluativos dependiendo de la naturaleza y del objetivo que se desea evaluar y la escala de evalucion a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos
- 5.6.- Se entenderá como un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

- 5.7.- Los procedimientos generales serán consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- 5.8.- Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.
- **5.9.-** Es de responsabilidad del docente el confeccionar y aplicar los siguientes documentos técnico - pedagógicos:
- a) Cronograma anual y mensuario de actividades.
- b) Instrumentos de evaluación.
- c) Informe Educacional y de Personalidad.
- 5.10.- En este proceso, participan de forma activa el equipo directivo, docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

a) Rol de Coordinación Técnico Pedagógica (UTP):

Se encargara de la Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo de los estudiantes, estará a cargo de la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica de nuestro establecimiento.

Docente directivo responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

b) Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño,

aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias, fomentando un trabajo colaborativo durante el consejo escolar, debido que "creemos que el éxito de nuestro colegio y de cualquier institución, radica en las personas que la conforman y en su capacidad de trabajar en equipo, es primordial alcanzar la unión y empatía entre los integrantes" (Proyecto Educativo Institucional)

c) Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no





sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

d) Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

Art. 6 Criterios de evaluación.

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? Y ¿qué se medirá?.

6.1.- Para evaluar los aprendizajes se utilizarán los siguientes tipos de evaluación: Diagnóstica Formativa y Sumativa.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

6.2.- Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L) o No Logrado (NL)

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

6.3.- La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION			
Concepto	Símbolo	Rango numérica	calificación
Muy Bueno	МВ	6,0-7,0	
Bueno	В	5,0 - 5,9	
Suficiente	S	4,0 – 4,9	
Insuficiente	l	2,0 - 3,9	

6.4.- Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	N/O	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	0	Concepto o criterio rara vez se presenta
		0
		solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la
		mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el
		estudiante lo demuestra en sus accionar

Art. 7. Especificaciones de la Evaluación Formativa

- 7.1.- El rol del docente es atender a la Diversidad de Estudiantes y para ello debe recurrir a una serie de estrategias metodológicas y potenciar la evaluación formativa:
 - clarificar los criterios de logro (ej. rúbricas),
 - recolectar evidencias a través de diferentes estrategias (ej. pautas de cotejo),
 - interpretar las evidencias.
 - identificar los avances o brechas de aprendizaje,
 - retroalimentar para afianzar los aprendizajes o acortar la brecha (según corresponda) y/o
 - realizar ajustes en la enseñanza según el avance de los aprendizajes.



7.2.- A su vez el estudiante, tendrá la oportunidad de asumir un rol participativo en su proceso de enseñanza aprendizaje, pudiendo a través de este aprender de sus errores, desarrollar autonomía e identificar lo que se espera que el aprenda o logre.

7.3.- Será rol del equipo directivo y técnico pedagógico generar los tiempos y espacios que permitan a los docentes, conformar Comunidades de Aprendizaje en las cuales trabajen colaborativamente y compartan estrategias de evaluación formativa que han dado buenos resultados.

Art. 8. Propósitos u objetivos de la Evaluación Formativa:

8.1.- Conocer el estado de avance que presente cada uno de los alumnos(as), relacionando los objetivos previamente establecidos con su proceso personal de aprendizaje.

8.2.- Observar cómo los estudiantes exponen ideas propias o de otros, explican, grafican, ilustran, esquematizan, organizan elementos, representan, crean, recrean, argumentan, evalúan y desarrollan una serie de actividades, las cuales se relacionan directamente con los niveles taxonómicos de Bloom.

8.3.- Registrar el trabajo permanente y sistemático de los estudiantes, no solo en el plano educativo y pedagógico, sino también en las diferentes actividades escolares.





- 8.4.- Detectar aspectos específicos en los cuales no se evidencien logros de aprendizaje, con la intención de llevar a cabo una modificación de la metodología y estrategia utilizada y así generar remediales complementarios.
- 8.5.- Elevar el nivel de aprendizaje de los estudiantes, logrando que los contenidos y aprendizajes sean cada vez más significativos para ellos.
- 8.6.- La evaluación formativa permite al profesor implementar nuevas prácticas pedagógicas y a los estudiantes reflexionar sobre su propio aprendizaje.
- 8.7.- Para la evaluación formativa serán considerados además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.
- 8.7.- Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Art. 9 Estrategias para el logro de objetivos de la Evaluación Formativa

- **9.1.** Poner énfasis en los errores manifestados por cada uno de los estudiantes.
- 9.2.- Motivación y estimulación permanente de parte del docente hacia el trabajo realizado por el alumno(a) dentro de un contexto de seguridad, confianza y atendiendo a la diversidad.



SENO PARTICULE PARTICUL PARTI

Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

9.3.- Administrar instrumentos formativos breves que consideren el dominio de uno, dos o

tres objetivos enseñados o que formen parte de pequeños temas de la unidad enseñada.

9.4.- Una vez rendida una prueba o realizada una actividad, los resultados deberán ser dados

a conocer y analizados por los alumnos/as durante la clase respectiva y al inicio de esta, con

el fin de establecer y determinar las posibles causas que pudieron haber generado aquellas

deficiencias en el logro de las metas propuestas ya sea de forma individual o grupal.

9.5.- Reforzar contenidos antes y después de una prueba Sumativa.

Art. 10. Evaluacion Sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

10.1.- La cantidad de evaluaciones sumativas que los alumnos y alumnas pueden rendir en un

día son:

10.2.- Dos evaluaciones coeficiente uno. Se exceptua de esta norma, trabajos teóricos

realizados en clases, evaluaciones prácticas, evaluaciones acumulativas.

10.3.- Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta

de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra

que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

Art. 11 Respecto de los Criterios de las Evaluaciones

Toda evaluación, además de los aspectos propios de la asignatura deberá entre otros considerar los siguientes criterios:

- ✓ Establecer objetivos claros y precisos.
- ✓ Presentar pauta de evaluación a los alumnos.
- ✓ Podrá ser interdisciplinario.
- ✓ Señalar la bibliografía adecuada.
- ✓ Exigir elaboración personal del alumno (no copias, o fotocopias de textos o de internet).
- ✓ Cuando sea posible se solicitará a los alumnos una disertación del tema. Los mismos criterios serán considerados en los trabajos grupales.
- ✓ Para el caso de las disertaciones, deberán presentarse con uniforme, siendo esta su tenida formal y las especialidades con sus respectivos uniformes de la carrera.

Art. 12 Diferentes tipos de Evaluaciones

Como una forma de atender a la diversidad de nuestros estudiantes y sus distintas modalidades para lograr dicho aprendizaje, proponemos el uso de diferentes tipos de evaluación, dichas evaluaciones podrán ser orales o escritas. Los diversos tipos de evaluación se traducen en la construcción de diversos procedimientos e instrumentos tales como:



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

A) Instrumentos de Evaluación:	
✓ Lista de cotejo	Escala Descriptiva)
✓ Pautas de Observación✓ Rúbricas	Prueba Escrita Cerrada
✓ Pruebas Prácticas	Prueba Escrita Abierta
	Escala de Apreciación)

- B) Procedimiento de pruebas, informes, productos, salidas a terreno:
- ✓ Prueba
- ✓ Guía de aprendizaje.
- ✓ Entrevista de aprendizaje.
- √ Foros y/o Debates
- ✓ Guía de actividades o ejercicios.
- ✓ Exposiciones orales
- ✓ Trabajo en clases
- √ Tareas guiadas por el docente
- ✓ Informes escritos, entrevistas, encuestas.
- √ Elaboración de productos Tecnológicos
- ✓ Problemas numéricos
- ✓ Problemas planteados verbalmente
- √ Trabajos de investigación
- √ Representaciones gráficas de los aprendizajes (presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc).
- ✓ Presentaciones artísticas: teatro, caracterizaciones, dramatizaciones, música, danza, literatura, etc. Muestras plásticas, gráficas, pictóricas e instalaciones que reflejen el aprendizaje de técnicas vinculadas con el desarrollo de habilidades.
- ✓ Productos y/o demostraciones científicas y tecnológicas, tales como: trabajos que

Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

- evidencien o muestren la aplicación de leyes y postulados principios científicos, exposiciones, trabajos de experimentación.
- ✓ Salidas educativas a terreno, las cuales se pueden producir cuando los alumnos, en conjunto con el o los docentes, desarrollen una temática educativa relacionada con el currículum vigente. (En la planificación deberá estar especificada la actividad, el OA o AE de la salida y su relación o vínculo con el currículum.
- ✓ Otros de acuerdo a las necesidades de cada asignatura.
- **C)** Procedimientos en Base a Proyectos: Aprendizaje Basado en Proyectos

Art. 13 Respecto de los Instrumentos de Evaluación

Todas las situaciones evaluativas deben ser respaldadas con el instrumento de evaluación correspondiente, rúbrica, protocolo y/o pauta de corrección según corresponda, estableciendo puntaje y porcentaje de exigencia, a cada procedimiento evaluativo. Para ello, la Coordinación Pedagógica, validará dichos instrumentos, cerciorándose que cumplan con los requisitos de calidad establecidos para ello (validez, confiabilidad, objetividad y practicabilidad) y contemplará la retroalimentación para la mejora, dejando un registro de ello:

Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

Elaboración de evaluación como rúbrica, protocolo y/o pauta de corrección.

- 1. Para el procedimiento de observación, el estudiante debe conocer las instrucciones, a través de un protocolo o instructivo. En el protocolo se detallarán todas a las actividades a realizar y debe ser coincidente con lo que el profesor evaluará; a su vez el docente debe dar a conocer el instrumento que utilizará para evaluar dicha actividad con antelación.
- 2 Para el procedimiento de pruebas, el profesor debe elaborar dicho instrumento y una pauta de corrección o rúbrica, coherente con lo enseñado en el aula y el Currículum Nacional.
- 3 Los criterios para la elaboración de los instrumentos de evaluación son los siguientes
 - a. En caso de prueba debe contener al menos cuatro ítems, uno de los cuales deberá destinarse a comprensión lectora.
 - b. Deberá tener un formato que contemple el objetivo, las instrucciones y el nivel de exigencia para su aprobación.
 - c. En el caso que el profesor decida otorgar diferentes ponderaciones a las calificaciones, estas deberán señalarse con anticipación y registrarse en las instrucciones de la evaluación.
- 4 Para el procedimiento de informe, el docente debe entregar al estudiante un instructivo o rúbrica que utilizará para evaluar, la cual debe ser conocido por el estudiante con anticipación.

Para los procedimientos de: Aprendizaje Basado en Proyectos y Problemas, Evaluación de desempeño a través de productos y Metodología de Portafolio con indicadores, su instrumento es una rúbrica.

Art. 14 Respecto de la Calendarización





14.1.- Las evaluaciones que se apliquen a los estudiantes en el semestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por los profesores y autorizadas por la Coordinación Pedagógica, tomando en cuenta el horario de clases de los estudiantes. Este calendario debe ser realizado en el caso de las pruebas parciales y para las pruebas semestrales. Se dejarán calendarizadas en el mes de marzo.

14.2.- La calendarización definitiva debe ser informada a los estudiantes mes a mes.

14.3.- Este calendario sólo podrá ser modificado por el Coordinador Pedagógico del Colegio. Los docentes comunicarán oportunamente en clases el procedimiento de evaluación, los objetivos, contenidos, habilidades y destrezas.

14.4.- Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.

14.5.- Los estudiantes deberán ser calificados en las diferentes asignaturas y módulos según horas semanales. El número de calificaciones mínimas semestrales se distribuirá de la siguiente manera:



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

Horas Semanales de la Asignatura	Cantidad de Notas Parciales	Cantidad de Evaluaciones Formativas	Cantidad de Notas Semestrales
8	4	6	6
6	4	5	5
4	3	3	3
3	2	2	3
2	2	2	3
1	2	2	3

Art. 15 De la retroalimentación de los aprendizajes

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede	Abordar varias metas simultáneamente.
mejorar	Entregar solo correcciones, comentarios o
	premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno,
	tienes
	talento, eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los	Solucionar el problema o corregir el error
errores de manera autónoma	del
	estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma	Entregar la retroalimentación cuando ya no
oportuna	es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación:	Usar solo una forma de retroalimentación.
escrita, oral, individual o grupal	



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

CAPÍTULO III

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 16.- Resultado de las evaluaciones.

16.1.- Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Los alumnos/a serán calificados en todos las asignaturas que contempla el Plan de Estudio respectivo, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.

16.2.- En el caso de evaluaciones orales en todas las asignaturas, como interrogaciones, disertaciones, trabajos prácticos, desde 1° a 8° básico, se deberá entregar instrumento de evaluación a Unidad Técnico Pedagógica y pauta a los alumnos, antes de aplicarse una evaluación, para así conocer cuáles serán los criterios a evaluar. Dicho instrumento debe ser entregado junto con la planificación de la unidad didáctica para ser validada.

16.3.- El Plazo de entrega de resultados a los estudiantes no será superior a 10 días hábiles, el o la estudiante debe recibir la corrección, calificación y registra en libro de clases e ingresa calificación en sistema Edufácil.

16.4.- La calificación mínima de aprobación es 4.0 y el nivel de exigencia para la obtención de esta calificación mínima corresponderá a un 60% de logros obtenidos en la evaluación



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

aplicada, exceptuando aquellos casos en que se implementa un Plan de Adecuación Curricular en la cual puede ser disminuida a un 50%.

16.5.- Unidad Técnico Pedagógica tendrá el carácter resolutivo de anular o repetir una evaluación cuando el resultado general del curso sea deficiente en un 50% de reprobación.

16.6.- El alumno que entregue un trabajo fuera del plazo, que además no fue posible observar su proceso y no presenta justificación será evaluado con un 70% de exigencia. De persistir será evaluado con nota mínima 1,0 y el profesor deberá registrar esta situación en el libro de clases indicando la causa, en la hoja de observaciones en Edufácil.

16.7.- Si un alumno o alumna está sancionado con una medida disciplinaria contemplada en el Reglamento de Convivencia Escolar, deberá rendir los trabajos y pruebas pendientes en las fechas acordadas por el profesor de la asignatura y Unidad Técnico Pedagógica, con un porcentaje de exigencia 60%.

16.8.- Si un alumno/a entrega una evaluación en blanco, o es sorprendido plagiando parcial o totalmente un trabajo o evaluación, será calificado con nota mínima 1.0. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de observaciones del alumno con su firma correspondiente. El profesor de la asignatura citará al apoderado para informar esta falta.

16.9.- Los alumnos que no opten a la asignatura de Religión, deberán regularizar su situación con el establecimiento al momento de matricular a su pupilo. Para ello, el apoderado deberá



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

llenar y firmar la autorización en el cual opta o no a la asignatura. Los alumnos/a que se encuentren en esta condición, deberán permanecer dentro de la sala de clases, él o la estudiante deberá desarrollar una actividad académica para no interrumpir el normal desarrollo de la clase de religión, o bien podrá participar otras actividades asignadas por el profesor de la asignatura.

16.10.- Las calificaciones que se registren en el Libro de Clases Digital y en el sistema o plataforma, no podrán ser modificadas, excepto por la Coordinación Pedagógica o el Director/a del establecimiento.

Art. 17 De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

- a) Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.
- b) Calificación Semestral: Corresponderá a la calificación obtenida como resultado de la evaluación sumativa que tenga el valor de dos calificaciones parciales y corresponde a una evaluación que mida los aprendizajes logrados durante un semestre académico.
- c) Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.
- d) Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.
- e) Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de





promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

CAPITULO IV

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA

Art. 18 De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.

18.1.- La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía agenda la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

18.2.- El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

18.3.- En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

18.4.- Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de





prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

18.5.- En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 25° del presente reglamento.

CAPITULO V

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD

Art. 19. De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:

19.1.- De acuerdo con nuestro PEI y con el Manual de Convivencia Escolar. Los valores de respeto, honradez y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros alumnos. Por esta razón, se entiende que:

19.2.- Faltan a estos valores quienes tengan actitudes deshonestas antes, durante y después del momento de la evaluación, entendiendo como tal el obtener (copiar) o entregar (transmitir) información durante evaluaciones, o a través del uso de información tecnológica (celular). Quienes incurran en estas conductas serán calificados con la nota mínima (1.0), además de las sanciones que establezca el Manual de Convivencia Escolar.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

19.3.- Desarrollar con honestidad las pruebas y trabajos de cada asignatura, así como respetar las actividades planificadas por todos los docentes. No cumplir con este deber facultará al profesor para tomar las medidas correspondientes, que van desde anotación en el libro de clases, retirar la prueba y calificar con una nota deficiente o incluso solicitar la asistencia del apoderado.

("Deberes del alumno, Manual de Convivencia, Colegio Víctor Hugo").

- **19.4.-** La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.
- 19.5.- Se considerará copia al acto de usar cuadernos, "torpedos", o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluethooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.
- **19.6.-** El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo http://plagiarisma.net/es/ en el caso de archivos de tipo texto.
- 19.7.- La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

CAPITULO VI

DE LA EVALUACION

Art.- 20 De la evaluación diferenciada

20.1.- La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento. El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

20.2.- La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a determinaciones pedagógicas que defina la Coordinación Tecnico Pedagogica en conjunto con PIE.

20.3.- Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

20.4.- Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

CAPÍTULO VII

DE LA PROMOCION Y REPITENCIA

Art. 21. De la Promoción de los alumnos(as).

21.1.- Se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio y la asistencia a clases de al menos el 85%. No obstante lo anterior, la Dirección del colegio podrá autorizar la promoción de un alumno(a) que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia, siempre y cuando los antecedentes que la justifiquen, sea por razones de salud, ingreso tardío a clases u otras, sean debidamente justificados.

Art.22. Promoción Pre-Básica.

La promoción de los alumnos(as) de Pre-Básica se realizará acorde a los logros establecidos durante el periodo escolar, además de una evaluación cualitativa realizada por la Educadora, en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica, atendiendo a la madurez escolar, informes semestrales e informes de especialista si correspondiese.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

Art.23. Promoción 1ro a 8vo Año Básico

23.1.- La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad. (Decreto 107/2003, artículo 10)

23.2.- Serán promovidos todos los alumnos(as) que hubieran aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.

23.3.- Serán promovidos los alumnos(as), que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

23.4.- Igualmente, serán promovidos los alumnos, de 1° a 8° año básico, que no hubieren aprobado dos asignaturas, (siempre que no sean dos asignaturas fundamentales) siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

24.5.- Los alumnos tendrán derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad de 1° a 8° básico, sin cancelar o no renovar la matrícula. Sin embargo, los alumnos que hayan repetido dos años un mismo curso, no podrán seguir en el establecimiento. (Artículo 14, Decreto 67/2018).



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

25.6.- En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

25.7.- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

25.8.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información.

25.9.- La decisión promoción de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración del profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:





a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de

su curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad para su

aprendizaje del curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de

alumno y que le ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su

bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de

vida del alumno.

25.10.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las

medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo

dispuesto en el artículo anterior haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser

autorizadas por el padre, madre o apoderado tutor.

25.11.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando

éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

25.12.- En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año

siguiente.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

25.13.- Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula.

Art. 26. Situación final de promoción.

26.1.- Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos deberán quedar resueltas al término del periodo escolar correspondiente, entregando un certificado anual de estudio que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente (Decreto N°67, artículo 13, 2018).

26.2.- Él o los estudiantes que término del año escolar obtuviera una calificación final 3.9 en alguna de las asignaturas del plan de estudio y que fuera causal de repitencia, tendrá la oportunidad de rendir una evaluación Especial en la asignatura reprobada, considerando los objetivos de la última unidad y significara una nueva nota en el último semestre rendido.

El docente de la asignatura reprobada será el responsable de diseñar el instrumento, aplicarlo, revisarlo y expresar dicha calificación. Para la obtención de la nota 4.0, el o la estudiante deberá alcanzar el 60% de logro en la evaluación aplicada.

26.3.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, como desastres naturales y otros que impidan dar continuidad o término adecuado, se arbitrará todas las medidas que fuesen necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar. Viniendo esta medida del jefe de departamento provincial de educación. (Artículo 22, Decreto N°67, 2018).



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

26.4.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. 27. Del acompañamiento pedagógico a estudiantes

27.1.- Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

27.2.- En el caso de observar que un estudiante con rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. Se dejara registro escrito y firmado por el apoderado.

27.3.- Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es





Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- 27.4.- Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por Coordinación técnico pedagógica y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- 27.5.- Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- **27.6.-** Contar con el Informe de especialistas tratantes.
- 27.7.- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes, entre los que se considerarán los siguientes:
- a) Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
- b) Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.



LICTOR HUGO

Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

27.8.- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

27.9.- Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La

asistencia a estos será obligatoria.

27.10.- Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la

primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para

ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matricula de condicionalidad) y podrá ser

derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

27.11.- Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir

obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos

una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su

estudio diario.

Art. 28.- Situaciones Especiales.

28.1.- De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los

estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio,

debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho

plan contempla.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

- 28.2.- No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.
- **28.3.-** En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.
- **28.4.-** Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. (Artículo 10, Decreto 79/2005)
- 28.5.- Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. (Artículo 11, Decreto 79/2005)



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

28.6.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente

28.7.- Los alumnos que ingresen viniendo de un régimen trimestral obtendrán su nota semestral promediando todas las calificaciones que trajese, con las que obtenga en el establecimiento. Asimismo, los alumnos que ingresen durante el transcurso del primer semestre, ya sea por traslado o ingreso tardío al sistema, y o trajesen calificaciones, y las notas que obtengan en nuestro establecimiento no fuesen suficientes para un promedio, según el Art.7 del presente reglamento, quedará sin nota semestral, jugándose su año escolar con las calificaciones obtenidas en el segundo semestre.

28.8.- Los alumnos (as) que por razones de salud tengan pendientes dos o más evaluaciones, deberá el apoderado solicitar entrevista con Unidad Coordinación Técnico Pedagógica y docente de la asignatura para acordar el calendario especial.

28.9.- Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

(certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Art. 29. Acta de Registro de Calificación y Promoción.

29.1.- Las actas de registro y certificados de promoción escolar en cada curso deberán ser firmadas por el director del establecimiento, las que contendrán la cédula de identidad o número certificado provisorio, calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, el porcentaje de asistencia anual y la situación final del alumno. (Artículo 20, Decreto Nº67, 2018).

29.2.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que serán visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la unidad de registro curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

Art. 30. De la comunicación con los padres y apoderados

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionaran los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

30.1.- El Colegio entregará:

- a) En la primera reunión de apoderados el procedimiento para ingresar a la plataforma de Edufácil.
- b) En reuniones mensuales, la información oficial respecto de la situación académica y formativa de los alumnos de cada curso y nivel.
- c) Al finalizar el primer semestre la Coordinación Académica citará a los apoderados de estudiantes que presentan riesgo de repitencia, como así también a fines del año escolar a aquellos que reprueben el año.
- d) El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.
- e) Se entregará un informe de notas parciales, en reunión de apoderados según calendario interno y al término de cada semestre.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

CAPITULO VIII

DE LOS ESTIMULOS

Art. 31. Estímulos entregados por el establecimiento.

El establecimiento entregará al término del año escolar los siguientes estímulos.

RECONOCIMIENTO AL RENDIMIENTO: Al término del año escolar se premiará a los alumnos que obtengan el 1°, 2° y 3° lugar en rendimiento académico de los cursos de primero a octavo básico.

RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA: Serán distinguidos al término del año escolar los alumnos que obtuvieren el mejor rendimiento académico de los cursos de primer ciclo y segundo ciclo, esto se determinará con el promedio general.

RECONOCIMIENTO AL MEJOR COMPAÑERO: Serán distinguidos los alumnos que sean elegidos por sus pares como "Mejor Compañero" en cada curso.

RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO SIMÓN VILLALOBOS: Serán distinguidos aquellos alumnos que sean merecedores del Premio al Esfuerzo, estímulo entregado por el Consejo de Profesores.

RECONOCIMIENTO "HERMANOS LÓPEZ": Al término del año escolar se distinguirá al alumno de 8° año básico que egresa del establecimiento y que encarne más fielmente los



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

valores que nuestro Colegio promueve. Este estímulo es entregado por el Consejo de Profesores, Dirección y Coordinación Académica.

RECONOCIMIENTO LECTOR: al término del año escolar se distinguirá al 1° año básico por haber alcanzado el nivel de lectura requerido.

RECONOCIMIENTO A LA MEJOR ASISTENCIA MENSUAL: Se reconocerá al curso que logre mensualmente la mejor asistencia.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

CAPITULO IX

Art. 32.- Evaluación diagnóstica para estudiantes que presentan NEE.

Conforme a la normativa vigente estipulada en el Decreto 170/2009 se realizará una evaluación multidisciplinaria a estudiantes desde pre-kinder a octavo año básico, que presenten los siguientes diagnósticos:

- a) Trastornos específicos de lenguaje (TEL) cuyo diagnóstico debe ser emitido por la fonoaudióloga del establecimiento.
- b) Trastornos por déficit atencional con y sin hiperactividad (TDA/TDAH), cuyo diagnóstico debe ser emitido por un profesional competente (neurólogo, psiquiatra, pediatra o médico familiar) registrado en la Superintendencia de Salud.
- c) Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), diagnóstico emitido por la psicopedagoga o educadora diferencial del establecimiento.
- d) Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), diagnóstico que debe ser emitido por la psicóloga del establecimiento.
- e) Discapacidad Intelectual Leve (DI), diagnóstico emitido por la psicóloga del establecimiento.
- f) Transtorno Espectro Autista (TEA), diagnóstico emitido por neurólogo, psicólogo o psiquiatra.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

- **32.1.** Los estudiantes que presenten los diagnósticos anteriormente mencionados serán evaluados de acuerdo a las adecuaciones curriculares elaboradas por el equipo de aula, según lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de las NEE.
- **32.2.** Todos los estudiantes deberán ser evaluados considerando sus características individuales e intereses personales, por lo que, la evaluación sea formativa o sumativa debe considerar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, que consiste en una estrategia que busca dar respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.
- **32.3.** La calificación obtenida por los estudiantes con NEE, provendrá de la aplicación de algún instrumento evaluativo que se ajuste a lo estipulado en el PACI (Revisar el apartado "Reglamento de evaluación para estudiantes con NEE").
- **32.4.** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- **32.5.** Se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en caso de los alumnos que así lo requieran. Así mismo podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Decretos Nº 83/2015 y N°170/2009.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

Art. 33. MARCO LEGAL PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE.

33.1.- La Ley de Educación 20.370 (2009) señala en su artículo 3 que, "el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución", en este artículo se destacan en materia de inclusión y educación especial los siguientes principios:

- Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje.
- Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- **33.2.-** En base al PEI del establecimiento se destaca la valoración de la Diversidad como uno de los principios fundamentales de nuestros educadores como respuesta al desarrollo individual de cada uno de los alumnos incluyendo aquellos que presentan dificultades de aprendizaje y que tienen derecho a una educación de calidad.

En el contexto de asegurar estos principios, cuando las estrategias y prácticas educativas de respuesta a la diversidad basada en el DUA no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, se realizará un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si los estudiantes presentan NEE y si requieren medidas de adecuación curricular.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

Art. 34. CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

34.1.- De acuerdo a la definición presentada en el decreto 170, artículo 2, se entenderá por estudiante con Necesidades Educativas Especiales a "aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación". (Ministerio de educación, 2009).

34.2.- Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter transitorio o permanente:

34.2.1.- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a Dificultades específicas de aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Funcionamiento Intelectual Limítrofe (Ministerio de educación, 2009).

34.2.2.- Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Generalmente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple (Ministerio de educación, 2009).



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

ART. 35. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

35.1.- Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

35.2.- La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

35.3.- Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

Art. 36. DECRETO N°83 (2015) "DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA"

36.1.- El Decreto N° 83 (2015) define las Adecuaciones Curriculares (AC) como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

JOS PARTICULAR SUPPLIES

FUNDACIÓN EDUCACIONAL VICTOR HUGO

Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

- **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** Se debe asegurar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida.
- CALIDAD EDUCATIVA CON EQUIDAD: La adecuación curricular permite los
 ajustes necesarios para que el currículum nacional sea pertinente y relevante para los
 estudiantes con NEE.
- INCLUSIÓN EDUCATIVA Y VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD: Se debe responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.
- FLEXIBILIDAD EN LA RESPUESTA EDUCATIVA: Cuando la planificación de clases no logra dar respuesta a las NEE que presentan algunos estudiantes, se deberán realizar ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

De acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales estas adecuaciones pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje y se debe recurrir a ellas una vez se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes para la plena participación y progreso del estudiante en el currículum. Estas adecuaciones se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

ART. 36. TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU **APLICACIÓN**

36.1.- ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Los criterios a considerar para las adecuaciones de acceso son los siguientes:

- a) Presentación de la información: Debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- b) Formas de respuesta: La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
- c) Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

d) Organización del tiempo y el horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

El decreto N°83 (2015) señala explícitamente que estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

ART. 37. ADECUACIONES CURRICULARES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados de acuerdo al nivel en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

a) Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.

- b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:
 - Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
 - El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
- d) Enriquecimiento del currículum. Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
- e) Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- Los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- Los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- Los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- Los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- Esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

ART. 38. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

El proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante, según sus características individuales y de contexto se realizara con la o el profesional de PIE, profesor de asignatura y Coordinación Técnico pedagógico. Para llevarlo a cabo se requiere del cumplimiento de tres aspectos fundamentales:



Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

- a) Evaluación diagnóstica individual: Este procedimiento se encuentra normado para los estudiantes con necesidades educativas especiales en el decreto Nº170
- b) La evaluación en relación al estudiante, su propósito es recabar información que permita conocer tanto sus dificultades como fortalezas en el aprendizaje tales como:
 - Aprendizajes prescritos en el currículum.
 - Potencialidades e intereses.
 - Barreras de aprendizaje.
 - Estilo de Aprendizaje.
- c) En relación al contexto educativo y familiar, el objetivo es identificar aquellos factores relacionados con las condiciones de la enseñanza y de la vida en el hogar que influyen en el aprendizaje y desarrollo del estudiante
 - Establecimiento escolar.
 - Aula.
 - Contexto familiar.

IMPORTANTE El presente Reglamento de Evaluación está elaborado a partir de las disposiciones señaladas en los Decretos Nº 511 del 08 de mayo de 1997, Nº 112 del 20 de abril de 1999 y el N° 83 del 06 de marzo de 2001 y sus modificaciones posteriores relacionadas con los procesos de evaluación y promoción escolar. También está elaborado de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio Víctor Hugo y de acuerdo a los Planes y Programas vigentes establecidos por el Ministerio de Educación.

Dirección 20 de Abril de 2020 Santiago

BIBLIOGRAFÍA

 $\underline{https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/06/DTO-170_21-ABR-2010.pdf}$

https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043

https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/Decreto-83-2015.pdf